

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA PENÍNSULA DE PARAGUANÁ (FUNDACIÓN PROPARAGUANÁ).

Sub-Área: Administrativa - Técnica

Objetivo General:

Evaluar los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación para la selección, contratación y ejecución física del Proyecto en materia Agroalimentaria “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”, Bs. 6.000.000,00, financiados con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), durante el año 2014; así como también, los mecanismos implementados para medir su impacto en la comunidad.

Código de la Actuación: AO-07-15

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná “Proparaguaná”, se constituye mediante Acta Constitutiva protocolizada bajo el N° 22, folio del 102 al 107 del Pto 1 Tomo 5°, de fecha 16-05-1994, posteriormente es reformada a través del Decreto N° 1111 de fecha 05-08-2009, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 13-08-2009, reimpresso por error material en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Extraordinaria de fecha 31-12-2009, fue creada en Santa Ana de Coro, Municipio Miranda Estado Falcón, la referida Fundación se reconocerá con la abreviatura “Fundación Proparaguaná” adscrita a la Gobernación del Estado Falcón; la cual tiene por objeto principal impulsar un nuevo modelo productivo a través de la inversión social de los excedentes, la dirección del proceso productivo y la satisfacción de necesidades básicas y esenciales de los productores agrícolas de la Península de Paraguaná.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación exhaustiva de los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos establecidos por la Fundación Proparaguaná para la selección, contratación y ejecución física, así los mecanismos implementados para medir el impacto en la comunidad del Proyecto en materia Agroalimentaria “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”, por un monto de Bs. 6.000.000,00, realizado durante el año 2014, financiado con recursos provenientes del Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI). Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 06-04-2015 hasta 17-04-2015

A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar los procedimientos administrativos, presupuestarios y financieros establecidos por la Gobernación y la Fundación Proparaguaná, para la recepción y manejo de los recursos transferidos por el Consejo Federal de Gobierno (CFG) a través del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) en atención al proyecto aprobado para la “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”.
- Evaluar la legalidad y sinceridad de los procedimientos establecidos por la Fundación para la selección de contratistas, contratación y ejecución de la obra relacionada con el proyecto en comento.
- Verificar los medios utilizados, a los fines de medir el impacto generado en la comunidad, en virtud al proyecto objeto de estudio.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- De la documentación suministrada por la Fundación Proparaguaná correspondiente al Proyecto de “Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro

de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná”, relacionado con la “Adquisición de Planta Eléctrica”, no se evidenciaron los soportes relacionado con la Solicitud de la unidad usuaria o requirente del bien, notificación del resultado del proceso de selección a la Dirección requirente; así como, el informe de inspección explicativo del bien recibido y la situación del mismo. Al respecto, cabe señalar el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, prevé: “Todos los documentos, informes, opiniones, y demás actos que se reciban, generen o consideren en cada modalidad de selección de contratista establecido en la presente Ley, deben formar parte de un expediente por cada contratación. Este expediente deberá ser archivado, por la Unidad administrativa financiera del órgano o ente contratante, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación”. Por otra parte, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-03-2009, señala lo siguiente: “Los expedientes deben contener los siguiente documentos: 1.- Solicitud de la Unidad Usuaria o requirente. 2.- Documentos que autoriza el inicio de la modalidad a aplicar. 3.- Pliego de Condiciones o condiciones de la contratación. 4.- Actos Motivados. 5.- Llamado o Invitación a los participantes. 6.- Modificaciones o Aclaratorias del Pliego de Condiciones si las hubiere. 7.- Acta de recepción de los documentos para calificación u ofertas. 8.- Ofertas recibidas. 9.- Informe de análisis y recomendación de la adjudicación o declaración desierta. 10 Documento de Adjudicación. 11.- Notificación al beneficiario de la Adjudicación y otros oferentes si fuere el caso. 12.- Contrato generado por la adjudicación. (...)”. Tal situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno llevados por los responsables de los proceso administrativo de la Fundación, relacionados con los documentos que se deben generar en cada modalidad de contratación de Bienes, Servicios y Obras; lo que trae como consecuencia que no se garantice la sinceridad y veracidad de la conformación

del expediente, toda vez que no se generen los correspondientes soportes de acuerdo con la adquisición de bienes.

- Se verificó que la Planta de Eléctrica de 225 KVA 120/208 V Trifásica con Tablero de transferencia automática, con las siguientes especificaciones: Modelo: GE-205-PLI, Marca: IGEVECA, Serial Planta: 16442014205, Serial del Motor: N12482V Marca PERKINS y Serial del Generador: CHNM14294 Marca LEROY SOMER, adquirida por la Fundación Proparaguaná por un valor de Bs. 4.648.453,36, no se encuentra amparada por una póliza de seguros. Al respecto, el artículo 13 de la Reforma Parcial de la Ley de Administración Financiera del Estado Falcón, establece: “Todos los órganos y entes descentralizados serán responsables de la custodia y conservación de los bienes que le estén adscritos y de los cuales deberán llevar un registro de inventario actualizado”. Asimismo, el artículo 131 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955, de fecha 29-06-2012, prevé: “El sistema de control interno tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas”. Situación que obedece, según exposición de motivo suscrita por el presidente de Fundación de fecha 10-04-2015, a que “no se contaba con el recurso presupuestario para asegurar la Planta de Eléctrica de 225 KVA 120/208 V Trifásica con Tablero de transferencia automática...”; lo que trae como consecuencia que los bienes adscritos a la Fundación no cuente con el debido resguardo y protección que garantice la adquisición de una póliza de seguros al momento de ocurrir algún daño o pérdida del Bien.

Conclusión

Sobre la base de las observaciones desarrolladas relacionada con el desempeño de la Fundación para la Promoción de la Península de Paraguaná (FUNDACIÓN PROPARAGUANÁ), en los procedimientos, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, establecidos para la selección, contratación y ejecución física del Proyecto de “Adquisición de Planta Eléctrica para la Consolidación de la Finca Palmofrut y Centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná, se concluye que las actividades realizadas sobre el proceso de adquisición del bien (Planta Eléctrica), se verificó en el expediente de contratación debilidades, toda vez que se evidenció que no contaban con los siguientes soportes: Solicitud de la unidad usuaria o requirente del bien, notificación del resultado del proceso de selección a la Dirección requirente; así como, el informe de inspección explicativo del bien recibido y la situación del mismo; se constató que el bien objeto de adquisición no se encuentra amparado con una póliza de seguro.

Cabe destacar, que el Proyecto, se encuentra en fase de ejecución para el momento de la actuación fiscal, ya que la base o planchón donde será colocada la Planta Eléctrica adquirida, no había sido construida para el momento de la Inspección al centro de Acopio de Selección y Empaque de Melones y Patillas en la Península de Paraguaná, el cual no está apto para poner en funcionamiento el bien adquirido (Planta Eléctrica).

Recomendaciones.

- El presidente de la Fundación y los responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación de bienes y servicios, deben velar porque se emitan o generen todos los documentos e informes relacionado con la contratación de los mismos, de acuerdo a la modalidad de selección de contratista aplicada a cada proceso.
- La máxima autoridad de la Fundación Proparaguana, deben proceder a realizar los trámites para la adquisición de pólizas de seguros que debe poseer los

bienes adquirido, a fin de garantizar la protección de estos, al momento de la ocurrencia de un siniestro o pérdida del mismo.